



ACTA No. 27

**DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COL.
2018-2021**

--- En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del estado de Colima, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas) del día 18 de julio de 2019 (dos mil diecinueve), el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones del presupuesto presentadas por la Tesorería Municipal.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las solicitudes presentadas para suficiencias presupuestales.
- 7.- Dictamen que emite la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, AUTORIZANDO un apoyo económico de \$40,000.00 cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), para los gastos de representación en el proceso de participación en el certamen de elección de Reina de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019".
- 8.- Oficio No. 988/2019, enviado por el Lic. Eligio Aldama Morales, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, exhortando se informe sobre los programas de descacharrización y medidas de prevención emprendidas en el Municipio para el combate del mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikongunya.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin. Legible text includes:]
Jonathan O.
Karl...
Lesly
M... B...



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.2

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto de la Iniciativa que presenta el C.P. Arturo Flores García, Contralor Municipal, para la Reforma y Adición al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

10.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, proponiendo la aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

11.- Asuntos Generales.

12.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, contestando presente el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndico Municipal, C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, los Regidores C. David Ramírez Pérez, Lesly Yesenia Virgen Torres, T.P. José Alberto Vargas Alvizas, Licda. Enfría. Juana Sánchez Flores, C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz, C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo, C. Gladis Esmeralda Mares Blanco y el Ing. Mario Alberto Hernández Salas, comprobándose la totalidad de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. -----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 14: 20 hrs. (catorce horas con veinte minutos). -----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En el tercer punto fue leído el orden del día por la secretaria, solicitando al presidente someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación de la acta anterior; en virtud de que el acta de cabildo de la sesión anterior ya es de su conocimiento y fue enviada a sus correos electrónicos, se dispensa la lectura, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones del presupuesto presentadas por la Tesorería Municipal.



Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:
 - Top: *Karla Cortez Ortiz*
 - Middle: *Jonathan O.*
 - Bottom: *Lesly*
 - Far bottom: *Gladis E. Mares B.*



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.3



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y REDISTRIBUCIONES DEL PRESUPUESTO PRESENTADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

HONORABLE CABILDO
Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Regidor; C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Síndico; C. Lesly Yesenia Virgen Torres, Regidor; y, C. David Ramírez Pérez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 08 de julio del presente año, se reunió la comisión de Hacienda de este H. ayuntamiento de Ixtlahuacán, para analizar las partidas presupuestales correspondientes al mes de junio de 2019, por lo que se solicitó la presencia del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se observaron Ampliaciones y reducciones del Presupuesto por la cantidad de \$495,423.38 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte tres pesos 38/100 M.N.) por lo que se pidió la aclaración del Tesorero Municipal.

TERCERO.- El Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones por redistribución que se realizaron en el mes de mayo, en donde se tomaron las cantidades de meses posteriores no afectándose otras cuentas diferentes a las presupuestadas, todo esto por un total de \$709,251.96 (setecientos nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al antecedente segundo el Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones realizadas para la operación de diversos movimientos que se requirieron, los cuales se clasificaron de la siguiente forma:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones
02-01-01	03-06-03-01 SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN	2,000.00
02-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	6,000.00
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	7,000.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	2226.32
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,121.92
03-01-01	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	3,000.00
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	10,000.00
03-01-01	03-02-08-01 DERECHOS SOBRE BIENES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	11,711.00
03-01-01	02-08-01-01 GASOLINA	13,000.00
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	26,107.47
03-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	58,000.00
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	100,000.00
03-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00
03-01-06	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,000.00
03-01-07	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	100
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	3,215.14
03-01-09	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
03-01-10	02-06-01-01 GASOLINA	4,100.00
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	100
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	258.63
05-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	7,779.56
05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	3,000.00
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,600.00
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,218.58
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,000.00
05-01-01	02-08-01-01 GASOLINA	54,900.00
05-01-02	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	200
05-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	500
06-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	500
06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00
06-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,382.55
06-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	3,100.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	27,100.00
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	19,800.00
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	10,800.00
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	11,000.00
07-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	1,100.00
07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,000.00
07-01-05	02-03-09-01 OTROS PRODUCTOS	10,000.00
08-01-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,457.42
09-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,944.79
	TOTAL	495,423.38

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Reducciones
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	9,690.71
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	7,000.00
02-01-01	03-06-03-01 SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN	2,000.00
03-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,562.70
03-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3,291.35



[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like Lesly, Jonathan C., and Gladis E. Morales B.]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.4

03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	100,000.00
03-01-02	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	2,161.00
03-01-02	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,200.00
03-01-02	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	3,000.00
03-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	4,100.00
03-01-05	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100
03-01-07	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	3,000.00
03-01-08	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	12,600.00
03-01-08	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	6,000.00
03-01-09	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,000.00
03-01-09	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	6,000.00
03-01-09	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	61,100.00
03-01-09	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000.00
03-01-09	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5,000.00
03-01-11	02-06-01-01 GASOLINA	5,747.79
03-01-13	02-06-01-01 GASOLINA	4,000.00
04-01-02	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	4,700.00
04-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	200
04-01-03	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	10,000.00
04-01-04	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00
04-01-05	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00
04-01-05	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	10,000.00
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	13,000.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	12,740.93
05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	31,039.00
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	30,900.00
05-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,400.00
05-01-05	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00
06-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	16,000.00
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	4,800.00
06-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	37,871.43
07-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000.00
08-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	2,707.47
09-01-01	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	11,711.00
TOTAL		495,423.38

SEGUNDO.- Que la redistribuciones expuestas por el tesorero, mencionadas en el antecedente tercero, son de las mismas partidas presupuestarias y solo se afecta la cantidad de meses posteriores y está clasificada de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	12,800.40	12,800.40
09-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	38,829.20	38,829.20
02-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	45.44	45.44
03-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,450.49	4,450.49
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	845.08	845.08
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,501.03	1,501.03
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,085.01	1,085.01
04-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	90.25	90.25
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	412.38	412.38
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	56.63	56.63
05-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	56.63	56.63
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	45.44	45.44
06-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	2,407.14	2,407.14
06-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	56.63	56.63
06-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	470.46	470.46
06-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	56.63	56.63
06-01-07	01-01-03-03 QUINQUENIOS	62.12	62.12
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	304.94	304.94
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,112.92	4,112.92
03-01-09	01-03-04-01 COMPENSACIONES	220.86	220.86
06-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	160.69	160.69
02-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
03-01-06	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	145.1	145.1
03-01-11	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	92.18	92.18
04-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	122.9	122.9
04-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
04-01-03	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
05-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
06-01-03	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
06-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
06-01-06	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
06-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.73	30.73
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	122.9	122.9
02-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
03-01-06	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	132.78	132.78
03-01-11	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	84.36	84.36
04-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	112.47	112.47
04-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
04-01-03	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
04-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
05-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
05-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
06-01-03	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
06-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
06-01-06	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
06-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	28.12	28.12
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	112.47	112.47
03-01-06	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,156.40	1,156.40

Kerla Cordero Ochoa

Jonatan O.

Gladis E. Marcos B.

Cue



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.5

05-01-02	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,872.04	1,872.04
03-01-01	01-05-04-40 BONO PARA CAPACITACIÓN	781.38	781.38
04-01-01	01-05-04-40 BONO PARA CAPACITACIÓN	825.48	825.48
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,302.73	2,302.73
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,436.01	1,436.01
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,305.48	3,305.48
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	24,109.85	24,109.85
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	2,486.70	2,486.70
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	25,274.20	25,274.20
03-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	3,483.55	3,483.55
03-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	5,340.16	5,340.16
03-01-06	02-06-01-01 GASOLINA	7,950.80	7,950.80
03-01-07	02-06-01-01 GASOLINA	3,823.20	3,823.20
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	6,589.70	6,589.70
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	5,284.17	5,284.17
03-01-10	02-06-01-01 GASOLINA	2,097.26	2,097.26
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,537.44	3,537.44
04-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	889.95	889.95
04-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	3,396.35	3,396.35
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	34,910.93	34,910.93
05-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	4,914.07	4,914.07
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,687.41	1,687.41
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	5,600.59	5,600.59
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	5,433.48	5,433.48
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	22,630.83	22,630.83
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	36,504.83	36,504.83
02-01-01	02-06-01-02 DIESEL	10,813.75	10,813.75
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	7,247.16	7,247.16
03-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	221.55	221.55
09-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	812	812
04-01-01	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	4,417.91	4,417.91
06-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	1,508.08	1,508.08
06-01-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	4,921.46	4,921.46
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,721.92	3,721.92
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	104,937.59	104,937.59
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	147.84	147.84
10-01-02	04-03-04-00 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	256,957.00	256,957.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	17,857.82	17,857.82
04-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES	37.86	37.86
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES	8,441.00	8,441.00
TOTAL		709,251.96	709,251.96

ACUERDO:

PRIMERO: No habiendo inconformidad por ninguno de los presentes por la aplicación de los considerandos primero y segundo, antes descritos, es de aprobarse por esta comisión las ampliaciones y reducciones descritas.

SEGUNDO: Se acuerda en esta Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, que es factible pasar el presente Dictamen a la próxima sesión de cabildo, para su análisis, aprobación en su caso.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de julio de 2019.

Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING.MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C.ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C.LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria

C.DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

Leído el dictamen anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado el dictamen por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Kailu Carlen Orta
 Lesly
 Jonathan O.
 Lesly
 Candelis E. Marco B



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.6

--PUNTO NÚMERO SEIS.-- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las solicitudes presentadas para suficiencias presupuestales.



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES.

**HONORABLE CABILDO
Presente.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Regidor; C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Sindico; C. Lesly Yesenia Virgen Torres, Regidor; y, C. David Ramírez Pérez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 11 de julio se reúne la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para analizar el oficio 133/2019 en el que se solicita se programe el gasto por el excedente de ingresos de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) derivado de un subsidio de Gobierno del Estado, en atribuciones de los artículos 8, 13 fracción II y Cuarto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

SEGUNDO.- El C. Carlos Alberto Carrasco Chávez presenta ante esta Comisión de Hacienda el oficio 134/2019, presentado por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en el que informa del excedente de ingresos que se encuentra registrado a la fecha respecto a Participaciones en su cuenta de "IEPS Gasolina y Diesel", el cual es de 1,862,056.94 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.), por lo que se expone a esta Comisión para su adecuada aplicación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

TERCERO.- Se pone en consideración el oficio presentado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en el que se solicita se realicen modificaciones presupuestarias para realizar la compra de un motor que se requiere para la funcionalidad de una unidad asignada a Seguridad Pública.

CUARTO.- Debido a que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (CAPAI) está requiriendo el pago del servicio de agua potable a las diferentes tomas, se pone a disposición de la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para que considere se redistribuya el presupuesto de Egresos para comenzar a realizar los pagos correspondientes a Agua Potable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a la publicación del 29 de marzo de 2019 realizada en el Sistema de Alertas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el municipio de Ixtlahuacán se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible por lo que es conveniente disponer del excedente, al mismo tiempo se considera



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
Kaia Corbera
Jonathan O.
Lesly
Lesly
Gladis E. Morales B.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.7

oportuno que dicho excedente se utilice en la cuenta de Ayudas Sociales Sin Fines de Lucro para compensar el gasto generado por los eventos de la Feria del Melón 2019, por lo cual se propone la siguiente distribución:

UP UR UE	Clasificación por Rubro de Ingresos	Creación
04-01-01	09-03-00-00 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	400,000.00
Total		400,000.00

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones
13-01-03	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	400,000.00
Total		400,000.00

SEGUNDO.- Que una vez analizado el excedente de ingresos expuesto por el Tesorero Municipal, se corrobora que efectivamente existe el excedente por la cantidad de 1,862,056.94 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.) en el rubro de IEPS Gasolina y Diesel, de tal forma que se procedió a analizar la Ley de Disciplina Financiera en lo que se refiere a los ingresos excedentes, donde específicamente en el artículo 14 de esta misma Ley, especifica en donde deben ser designados. Considerando que existen actividades de sentencias definitivas por la autoridad competente e inversión pública para la adquisición de un terreno para el Panteón Municipal, que es ya de vital importancia para el Municipio, además de tener un nivel de endeudamiento sostenible, es de considerarse la siguiente distribución:

UP UR UE	Clasificación por Rubro de Ingresos	Creación
04-01-01	08-01-07-00 IEPS GASOLINA Y DIESEL	1,862,056.94
Total		1,862,056.94

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones/Creación
03-01-02	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	1,001,454.09
12-01-01	09-01-01-10 TERRENO PANTEON INSUVI	767,500.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	46,602.85
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	46,500.00
Total		1,862,056.94

TERCERO.- Que de acuerdo al punto tercero de antecedentes, se considera procedente la creación de las cuentas Herramientas y Maquinas – Herramienta para realizar las actividades requeridas de patrullaje Dirección de Seguridad Pública, por lo que se propone las siguientes modificaciones presupuestales:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones/Creación
09-01-01	05-06-07-01 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	35,000.00
Total		35,000.00

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Reducción
06-01-01	03-05-07-02 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO	35,000.00
Total		35,000.00

CUARTO.- Que de acuerdo al punto cuarto de antecedentes, se considera procedente la creación de la cuenta Consumo de Agua Potable, proponiendo las siguientes modificaciones presupuestales:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones/Creación
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	360,000.00
Total		360,000.00

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Clasificación Fun.	Reducción
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	02-02-05-00	96,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	02-03-05-00	264,000.00
Total			360,000.00

ACUERDO:

PRIMERO: No habiendo inconformidad por ninguno de los presentes por la aplicación de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto, antes descritos, es de aprobarse por esta comisión las ampliaciones y reducciones descritas.

SEGUNDO: Se acuerda en esta Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, que es factible pasar el presente Dictamen a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación en su caso.

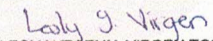
Dado en el recinto oficial, el día 11 de julio de 2019.


ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario


C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria


C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria


C. DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

Karla Carber Ortiz
Ledy
Jonathan O.
Lesly
Gladis E. Muro B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.8

Leído el dictamen anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado el dictamen por UNANIMIDAD de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO SIETE.- Dictamen que emite la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, AUTORIZANDO un apoyo económico de \$40,000.00 cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), para los gastos de representación en el proceso de participación en el certamen de elección de Reina de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019".



COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION.

HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACAN Presente

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción V inciso I) 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 64 fracción IV, V, VI, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 113 fracción VI, XI, XII del Reglamento del Gobierno Municipal y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Atendiendo al Oficio No. SHAI/119/2019 firmado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Licda. Adriana Lares Valdez, mediante el cual remite a esta Comisión de Cabildo, OFICIO/120/2019 de fecha 08 de julio del 2019, signado por el T.D. Héctor Daniel Cervantes Mariano, Director de Educación y Cultura, en donde solicita un apoyo económico por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) monto que será utilizado para los gastos de representación de la C. Dalay Elizabeth Carrillo Cárdenas, reina de la Feria del Melón 2019, quien a nombre del Municipio de Ixtlahuacán, participara en el Certamen de elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII, proceso que dio inicio el día 09 de julio y concluye el 19 de octubre del 2019.

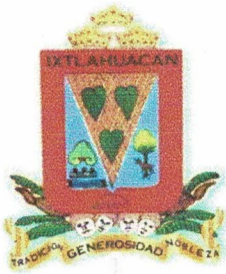
SEGUNDO.- Que como ya es costumbre y tradición por lo largo de 82 años, esta magno festejo es el más importante de Colima, la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII ,es una conmemoración en donde todos los habitantes de sus 10 municipios, celebran el Día de Muertos con Misa de Todos los Santos, quienes participan con alegría y disfrutan de los famosos juegos mecánicos, exposiciones de artesanías, ganaderas, torneo de charrería, teatro del pueblo, música con la participación de artistas locales y de talla nacional e internacional.

TERCERO.- Sin duda, que uno de los principales atractivos es el Certamen de Belleza, mediante el cual se elige a la señorita que será coronada como reina de "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII, el certamen tendrá verificativo el día 19 de octubre del 2019 en las instalaciones del Casino de la Feria de Colima a las 20:00 horas.

Handwritten signatures and names on the right margin: Karla Cordero Orter, Jonathan O., Gladis E. Morales B., and another signature.



Handwritten signature at the bottom center



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.9

CUARTO.- Que mediante convocatoria que emitió el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima en donde se hace la invitación para que la Reina de la Feria del Melón 2019, C. Dalay Elizabeth Carrillo Cárdenas se inscribiera en la elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII.

QUINTO.- Que mediante OFICIO No. PMI/213/2019 de fecha 28 de junio del 2019 se dio contestación a la convocatoria en donde se notifica que la reina de la Reina de la Feria del Melón 2019, C. Dalay Elizabeth Carrillo Cárdenas participara en la elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII.

SEXTO.- Para poder participar en la elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII, la aspirante de este municipio deberán realizar los siguientes gastos:

Inscripción	\$9, 400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)
Estilista (20 arreglos)	\$10, 000.00(diez mil pesos 00/100 M.N)
Accesorios	\$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N)
Zapatillas	\$2,600.00(dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N)
Vestido de noche	\$13,000.00(trece mil pesos 00/100 M.N)
Total	\$40,000.00(cuarenta mil pesos 00/100 M.N)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por los antecedentes expuestos y con fundamento en el artículo 45 fracción V inciso I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA un apoyo económico por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) para los gastos de representación de la C. Dalay Elizabeth Carrillo Cárdenas, reina de la Feria del Melón 2019, quien a nombre del Municipio de Ixtlahuacán, participara en el Certamen de elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII, proceso que dio inicio el día 09 de julio y concluye el 19 de octubre del 2019.

SEGUNDO.- La C. Dalay Elizabeth Carrillo Cárdenas deberá realizar la comprobación fiscal de los gastos efectuados por la actividad referente a su participación en el Certamen de elección de la Soberana de la "Feria de Todos los Santos Colima 2019" en su Edición No LXXXII, con los siguientes datos: Municipio de Ixtlahuacán, RFC: MIX8501019L0, domicilio: Morelos 1 colonia centro, C.P. 28700.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias para realizar los movimientos presupuestales y dar cumplimiento con lo autorizado en el presente dictamen. Dado en el Salón Cabildos en Ixtlahuacán, Colima; a los 10 de julio del 2019.

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE Presidenta

ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ SALAS Secretario

JOSE ALBERTO VARGAS ALVIZAS Secretario

Leído el dictamen anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado el dictamen por UNANIMIDAD de los presentes.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Karla Coche Ochoa', 'Jonathan O.', 'Lesly', and 'Gladis E. Mares B.'.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.10

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Oficio No. 988/2019, enviado por el Lic. Eligio Aldama Morales, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, exhortando se informe sobre los programas de descacharrización y medidas de prevención emprendidas en el Municipio para el combate del mosco transmisor del Dengue, Zika y Chikongunya.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

OFICIALÍA
Oficio No. 988/2019

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN, COL.
MORELOS No. 1
28700 IXTLAHUACAN, COL.

Por este medio, me permito informarle que, en Sesión Pública Ordinaria No. 18, celebrada el 11 de julio de 2019, las Diputadas y los Diputados que integran la Quincuagésima Novena Legislatura, aprobaron un Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Julio Anguiano Urbina, integrante del grupo parlamentario de MORENA, cuyos resolutivos señalan lo siguiente:

"PRIMERO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, para que tenga a bien informar a esta Soberanía sobre el programa de fumigación contra el mosco trasmisor de Dengue, Zika y/o Chikongunya, las rutas hechas y programadas, si existen Municipios o comunidades rurales con mayor riesgo de infección que, por ende, requieran de mayor atención; e informar qué otras acciones se implementan para abatir la proliferación del mosco transmisor de dichas enfermedades.

SEGUNDO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto a los diez Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que informen a este Poder Legislativo sobre los programas de descacharrización, las rutas y fechas que se han calendarizado para tal fin, así como también deberán de informar qué otros programas o acciones han emprendido de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, para llevar a cabo la prevención de enfermedades tales como el Dengue, Zika y/o Chikongunya.

RECIBIDO
15 JUL. 2019 08:36 HORA
H. CONGRESO DEL ESTADO
CONSTITUCIONAL
DE COLIMA
MORELOS No. 1
IXTLAHUACAN, COL.
30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño

RECIBIDO
15 JUL. 2019
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACAN

TERCERO. - Se insta a las Autoridades Sanitarias, del Estado y los Municipios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de prevención, campañas de concientización, programas de fumigación, descacharrización, saneamiento, y control larvario casa por casa, a efecto de redoblar el esfuerzo conjunto en el combate al mosco transmisor del Dengue, Zika y Chikongunya

CUARTO. - Se instruye al Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Colima, comuniquen lo anterior a las autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes".

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
COLIMA, COL., 11 DE JULIO DE 2019



2018-2021
LIX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA MAYOR

LIC. ELIGIO ALDAMA MORALES
OFICIAL MAYOR
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

18 DE JULIO DE 2019

Acta No.27

10

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Jonathan O.', 'Lesly', and 'Karla Cordero Cortez'.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.11

Leído el punto de acuerdo anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, hace uso de su voz para informar al Cabildo, que el H. Ayuntamiento en conjunto con la población de las comunidades han venido realizando diferentes brigadas de limpieza, no solo previniendo la reproducción del mosquito transmisor del dengue, Zika y Chikongunya, sino que también acciones en coordinación con protección civil, para prevenir accidentes, posterior al comentario se recaba la votación siendo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes el que se informe al H. Congreso del Estado de Colima, los programas de descacharrización y medidas de prevención emprendidas en el Municipio de Ixtlahuacán para el combate del mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikongunya.

--PUNTO NÚMERO NUEVE.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto de la Iniciativa que presenta el C.P. Arturo Flores García, Contralor Municipal, para la Reforma y Adición al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTO

PRESENTACION DE DICTAMEN PARA DISCUSION Y APROBACION.

ASUNTO: Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

Ixtlahuacán, Colima; a 15 de Julio de 2019

PLENO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

Previa reunión de trabajo celebrada entre los C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ, todos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, celebración hecha, para analizar y discutir sobre la Reforma a los artículos 228 para modificar la denominación a la Dirección de Auditoría Financiera; a la fracción XXIII del artículo 195, en la que se implementa la función de Autoridad Sustanciadora a la Dirección de Asuntos Jurídicos; así como la fracción XX del artículo 226; y Adición de la fracción VI al artículo 228; la fracción XXIV al artículo 195; y la fracción XXI al artículo 226, mismas que se deben realizar al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ante la autorización y aprobación para armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Misma que se propone bajo el siguiente:

I.- ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

Con fecha 15 de diciembre de dos mil dieciocho el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal remitió a esta comisión el expediente que origina el presente dictamen que contiene:

I.-Oficio que se inserta en el texto del antecedente número II, con fecha de firma del día 31 de Octubre de 2018 dos mil dieciocho remitido por el C.P. Arturo Flores García Contralor Municipal, dirigido al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, en que solicita la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán para armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y propone la reforma a los artículos 228, 195; y la adición de la fracción VI al artículo 228; y la

Handwritten signature: Jonathan O.

Handwritten signature: Karla Coler Ortiz

Handwritten signature: [Illegible]

Handwritten signature: Leidy

Handwritten signature: Gladis E. Martínez B

Handwritten signature: [Illegible]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.12

fracción XX al artículo 226 , Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

II.- Copia certificada que se inserta del punto número cinco del Orden del Día, de la Tercera Sesión de Cabildo, Acta No. 4 celebrada el día 14 de noviembre de dos mil dieciocho, en que se aprobó por UNANIMIDAD dicho punto; el cual, a la letra se lee: Número de oficio CM-55/2018, enviado por el C.P. Arturo Flores García, Contralor Municipal, en donde solicita la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Col., con la finalidad de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



SECRETARÍA

--- La Licda. Adriana Lares Valdez, secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

CERTIFICA:

--- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 04, celebrada el día 14 de noviembre del 2018, se aprobó por UNANIMIDAD el punto número cinco del Orden del Día, mismo que a la letra dice: Oficio CM-55/2018, enviado por el C.P. Arturo Flores García, Contralor Municipal, en donde solicita la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Col., con la finalidad de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



CONTRALORIA MUNICIPAL

Número de oficio CM-55/2018 ASUNTO: Solicitando Modificación Del Reglamento Interior

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTE

Hago de su conocimiento, que el día 18 de Julio de 2016, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, documento cuyo origen es la Constitución Política del País y por ende es aplicable en todo su territorio.

Dicha Ley, entró en funciones un año después de su promulgación, o sea, el 18 de julio de 2017, al respecto le informo a usted, que la administración anterior, no cumplió con la atención de este Instrumento legal.

En esta norma se definen las nuevas formas en que serán investigadas y en su caso, sancionadas las situaciones contempladas en ese ordenamiento y que puedan ser por conductas atribuidas a servidores públicos, como presuntas responsabilidades, mismas que deberán ser investigadas y sustanciadas por los órganos internos de control, siempre cuando estas, no sea de carácter grave y en el caso de que estas fueran graves, por los tribunales de responsabilidades administrativas, que para el efecto se encuentran establecidas, para ello, le transcribo el artículo 10 y 11 de la mencionada ley.

Artículo 10.- Las Secretarías y los Órganos internos de control y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, sustanciación y calificación de las Faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que no sean calificadas como Faltas administrativas no graves las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley. En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán emitir un informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad Sustanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley. Además de las faltas administrativas señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción. II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos propios de los entes, según corresponda en el ámbito de su competencia y III. Presuntiva responsabilidad por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada para la Atención a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito estatal.

Artículo 11.- La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En el caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. En los casos en que durante de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Para tal efecto se requiere que el Órgano de Control a mi Cargo, cuente con 3 (Tres) figuras jurídicas que la Ley en comento señala y que son: La Autoridad Investigadora, Autoridad Sustanciadora y Autoridad Resolutoria, de estas 3 no contamos con las 2 primeras, ya que en el caso de la autoridad resolutoria, caería en el titular de la dependencia a mi cargo, para las otras dos, se requiere modificar el Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en la parte relativa a la Contraloría Municipal, modificando el que actualmente existe bajo la siguiente denominación:

Artículo 226.- Para el cumplimiento de su encargo, la Dirección de Auditoría Financiera ejercerá las siguientes funciones:

- I.- Verificar el estado de posición financiera.
II.- Arbitrar el ingreso y aplicación de los recursos financieros.
III.- Verificar que los gastos estén soportados documentalmente y apegados al presupuesto de egresos.
IV.- Presentar datos a las dependencias municipales.
V.- En sus investigaciones de carácter preventivo para la correcta aplicación de los recursos financieros y garantizar recursos a los fondos y valores asignados a las dependencias municipales.

Solicitando a la Autorización para que a partir de esta fecha, se le denomine de la siguiente manera:

"Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades" Establecidas en la Ley General de la Materia, incluyéndole una fracción Sexta integrada de la siguiente manera:

VI.- Investigará a presunta existencia de faltas administrativas así como las presuntas responsabilidades, debiendo elaborar la presunta responsabilidad administrativa y presentarla a la Autoridad Sustanciadora en los términos de ley. En lo referente a la investigación sustanciadora, le solicito que la dirección jurídica del municipio realice, dentro de esta parte de la Ley, para lo que también, le solicito la modificación del Artículo 195 que a la letra dice:

Jonathan O.

Karla Cordero Ortiz

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Gladiis E. Morris B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.13

Jonathan O.

Karla Corber Oster

- Artículo 195.** Para auxiliar en materia de los aspectos legales y reglamentarios, el H. Ayuntamiento tendrá una Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual estará a cargo de una persona denominada Director de Asuntos Jurídicos que tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Dar consulta legal al Cabildo Presidente y, en general, a todas las dependencias del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades.
 - II.- Tramitar los juicios y amparos en los que el H. Ayuntamiento fuere parte.
 - III.- Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales.
 - IV.- Preparar los documentos legales que el H. Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares.
 - V.- Revisar y intervenir en los contratos y convenios municipales.
 - VI.- Representar al Ayuntamiento o al Presidente en los asuntos legales que estas autoridades indiquen.
 - VII.- Comparar las normas jurídicas del H. Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal.
 - VIII.- Proponer al Presidente reformas a las normas jurídicas municipales.
 - IX.- Establecer procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y calificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento.
 - X.- Promover y participar en el establecimiento de convenios entre El H. Ayuntamiento y el Instituto Electoral del Estado para el ejercicio de las funciones propias del área.
 - XI.- Coordinar la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los trabajos electorales.
 - XII.- Mantener el registro de cultos y mantener actualizado el padrón de los responsables de los templos, entre otros en el Municipio.
 - XIII.- Vigilar y supervisar las actividades religiosas que se desarrollen en el Municipio, a fin de que se cumplan las disposiciones legales específicas en vigor.
 - XIV.- Remitir toda la Secretaría General de Gobierno como a la Secretaría de Gobernación, los informes que sean requeridos respecto al establecimiento de cultos y sectas religiosas en el Municipio.
 - XV.- Verificar y estadística acerca de las conductas antisociales o de faltas administrativas en que incurran los ciudadanos para que, siendo de su competencia, conozcan de ellos las autoridades municipales de la zona rural o los Jueces Civicos.
 - XVI.- Detectar y evitar cualquier actividad pública que altere el orden de la comunidad.
 - XVII.- Vigilar el cumplimiento y desempeño de las funciones de las autoridades y empleados públicos.
 - XVIII.- Vigilar la observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Someter a la consideración del Presidente Municipal las faltas en que incurran los funcionarios públicos.
 - XX.- Vigilar que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes y que por su comisión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos.
 - XXI.- Vigilar la actividad de Enace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de Enace de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
 - XXII.- Vigilar que las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley.
 - XXIII.- Vigilar que se cumplan las funciones al Registro Civil.
 - XXIV.- Vigilar que se cumpla lo que contenga El H. Ayuntamiento, la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Quedando de la siguiente manera

XXIII - Vigilar la existencia de faltas administrativas, así como la presuntas responsabilidades, debiendo informar a la autoridad ejecutora en los términos de Ley.



Por otro lado, la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Reglamentos Internos de Control, o sea, la Contraloría Municipal, deben ir sujetos a los Reglamentos y a Constancias de presentación de declaración fiscal, instrumentos que anteriormente se presentaban ante la Contraloría General del Estado y que desde el año de 2017 deberán ser presentados por los funcionarios obligados ante el Contralor Municipal para lo cual, le solicito, se incluya en el artículo 226 del Reglamento Interno del Municipio una nueva fracción que puede ser la XX en los siguientes términos:

Este cambio que le solicito que la fracción XX del reglamento actual, pase a ser la número XX.

Por todo lo anteriormente expuesto, le solicito, su autorización y apoyo, para que esta solicitud se incorpore a la siguiente sesión del H. Cabildo, poniéndome a su disposición, a considerara conveniente para explicar a ese cuerpo edilicio, el objetivo de esta solicitud.

Seguro de su total apoyo, me despido.

ATENTAMENTE
 IXTLAHUACÁN, COLIMA 31 DE OCTUBRE DE 2018
 C. P. ARTURO FLORES GARCIA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 IXTLAHUACÁN, COL.

Leído el anterior oficio, pregunto a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por UNANIMIDAD.

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Atentamente:
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
 ADRIANA LARES VALDEZ.
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 SECRETARIA
 IXTLAHUACÁN, COL.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'K', 'L', 'J', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'AB', 'AC', 'AD', 'AE', 'AF', 'AG', 'AH', 'AI', 'AJ', 'AK', 'AL', 'AM', 'AN', 'AO', 'AP', 'AQ', 'AR', 'AS', 'AT', 'AU', 'AV', 'AW', 'AX', 'AY', 'AZ', 'BA', 'BB', 'BC', 'BD', 'BE', 'BF', 'BG', 'BH', 'BI', 'BJ', 'BK', 'BL', 'BM', 'BN', 'BO', 'BP', 'BQ', 'BR', 'BS', 'BT', 'BU', 'BV', 'BW', 'BX', 'BY', 'BZ', 'CA', 'CB', 'CC', 'CD', 'CE', 'CF', 'CG', 'CH', 'CI', 'CJ', 'CK', 'CL', 'CM', 'CN', 'CO', 'CP', 'CQ', 'CR', 'CS', 'CT', 'CU', 'CV', 'CW', 'CX', 'CY', 'CZ', 'DA', 'DB', 'DC', 'DD', 'DE', 'DF', 'DG', 'DH', 'DI', 'DJ', 'DK', 'DL', 'DM', 'DN', 'DO', 'DP', 'DQ', 'DR', 'DS', 'DT', 'DU', 'DV', 'DW', 'DX', 'DY', 'DZ', 'EA', 'EB', 'EC', 'ED', 'EE', 'EF', 'EG', 'EH', 'EI', 'EJ', 'EK', 'EL', 'EM', 'EN', 'EO', 'EP', 'EQ', 'ER', 'ES', 'ET', 'EU', 'EV', 'EW', 'EX', 'EY', 'EZ', 'FA', 'FB', 'FC', 'FD', 'FE', 'FF', 'FG', 'FH', 'FI', 'FJ', 'FK', 'FL', 'FM', 'FN', 'FO', 'FP', 'FQ', 'FR', 'FS', 'FT', 'FU', 'FV', 'FW', 'FX', 'FY', 'FZ', 'GA', 'GB', 'GC', 'GD', 'GE', 'GF', 'GG', 'GH', 'GI', 'GJ', 'GK', 'GL', 'GM', 'GN', 'GO', 'GP', 'GQ', 'GR', 'GS', 'GT', 'GU', 'GV', 'GW', 'GX', 'GY', 'GZ', 'HA', 'HB', 'HC', 'HD', 'HE', 'HF', 'HG', 'HH', 'HI', 'HJ', 'HK', 'HL', 'HM', 'HN', 'HO', 'HP', 'HQ', 'HR', 'HS', 'HT', 'HU', 'HV', 'HW', 'HX', 'HY', 'HZ', 'IA', 'IB', 'IC', 'ID', 'IE', 'IF', 'IG', 'IH', 'II', 'IJ', 'IK', 'IL', 'IM', 'IN', 'IO', 'IP', 'IQ', 'IR', 'IS', 'IT', 'IU', 'IV', 'IW', 'IX', 'IY', 'IZ', 'JA', 'JB', 'JC', 'JD', 'JE', 'JF', 'JG', 'JH', 'JI', 'JJ', 'JK', 'JL', 'JM', 'JN', 'JO', 'JP', 'JQ', 'JR', 'JS', 'JT', 'JU', 'JV', 'JW', 'JX', 'JY', 'JZ', 'KA', 'KB', 'KC', 'KD', 'KE', 'KF', 'KG', 'KH', 'KI', 'KJ', 'KK', 'KL', 'KM', 'KN', 'KO', 'KP', 'KQ', 'KR', 'KS', 'KT', 'KU', 'KV', 'KW', 'KX', 'KY', 'KZ', 'LA', 'LB', 'LC', 'LD', 'LE', 'LF', 'LG', 'LH', 'LI', 'LJ', 'LK', 'LL', 'LM', 'LN', 'LO', 'LP', 'LQ', 'LR', 'LS', 'LT', 'LU', 'LV', 'LW', 'LX', 'LY', 'LZ', 'MA', 'MB', 'MC', 'MD', 'ME', 'MF', 'MG', 'MH', 'MI', 'MJ', 'MK', 'ML', 'MN', 'MO', 'MP', 'MQ', 'MR', 'MS', 'MT', 'MU', 'MV', 'MW', 'MX', 'MY', 'MZ', 'NA', 'NB', 'NC', 'ND', 'NE', 'NF', 'NG', 'NH', 'NI', 'NJ', 'NK', 'NL', 'NM', 'NO', 'NP', 'NQ', 'NR', 'NS', 'NT', 'NU', 'NV', 'NW', 'NX', 'NY', 'NZ', 'OA', 'OB', 'OC', 'OD', 'OE', 'OF', 'OG', 'OH', 'OI', 'OJ', 'OK', 'OL', 'OM', 'ON', 'OO', 'OP', 'OQ', 'OR', 'OS', 'OT', 'OU', 'OV', 'OW', 'OX', 'OY', 'OZ', 'PA', 'PB', 'PC', 'PD', 'PE', 'PF', 'PG', 'PH', 'PI', 'PJ', 'PK', 'PL', 'PM', 'PN', 'PO', 'PP', 'PQ', 'PR', 'PS', 'PT', 'PU', 'PV', 'PW', 'PX', 'PY', 'PZ', 'QA', 'QB', 'QC', 'QD', 'QE', 'QF', 'QG', 'QH', 'QI', 'QJ', 'QK', 'QL', 'QM', 'QN', 'QO', 'QP', 'QQ', 'QR', 'QS', 'QT', 'QU', 'QV', 'QW', 'QX', 'QY', 'QZ', 'RA', 'RB', 'RC', 'RD', 'RE', 'RF', 'RG', 'RH', 'RI', 'RJ', 'RK', 'RL', 'RM', 'RN', 'RO', 'RP', 'RQ', 'RR', 'RS', 'RT', 'RU', 'RV', 'RW', 'RX', 'RY', 'RZ', 'SA', 'SB', 'SC', 'SD', 'SE', 'SF', 'SG', 'SH', 'SI', 'SJ', 'SK', 'SL', 'SM', 'SN', 'SO', 'SP', 'SQ', 'SR', 'SS', 'ST', 'SU', 'SV', 'SW', 'SX', 'SY', 'SZ', 'TA', 'TB', 'TC', 'TD', 'TE', 'TF', 'TG', 'TH', 'TI', 'TJ', 'TK', 'TL', 'TM', 'TN', 'TO', 'TP', 'TQ', 'TR', 'TS', 'TT', 'TU', 'TV', 'TW', 'TX', 'TY', 'TZ', 'UA', 'UB', 'UC', 'UD', 'UE', 'UF', 'UG', 'UH', 'UI', 'UJ', 'UK', 'UL', 'UM', 'UN', 'UO', 'UP', 'UQ', 'UR', 'US', 'UT', 'UU', 'UV', 'UW', 'UX', 'UY', 'UZ', 'VA', 'VB', 'VC', 'VD', 'VE', 'VF', 'VG', 'VH', 'VI', 'VJ', 'VK', 'VL', 'VM', 'VN', 'VO', 'VP', 'VQ', 'VR', 'VS', 'VT', 'VU', 'VV', 'VW', 'VX', 'VY', 'VZ', 'WA', 'WB', 'WC', 'WD', 'WE', 'WF', 'WG', 'WH', 'WI', 'WJ', 'WK', 'WL', 'WM', 'WN', 'WO', 'WP', 'WQ', 'WR', 'WS', 'WT', 'WU', 'WV', 'WW', 'WX', 'WY', 'WZ', 'XA', 'XB', 'XC', 'XD', 'XE', 'XF', 'XG', 'XH', 'XI', 'XJ', 'XK', 'XL', 'XM', 'XN', 'XO', 'XP', 'XQ', 'XR', 'XS', 'XT', 'XU', 'XV', 'XW', 'XX', 'XY', 'XZ', 'YA', 'YB', 'YC', 'YD', 'YE', 'YF', 'YG', 'YH', 'YI', 'YJ', 'YK', 'YL', 'YM', 'YN', 'YO', 'YP', 'YQ', 'YR', 'YS', 'YT', 'YU', 'YV', 'YW', 'YX', 'YY', 'YZ', 'ZA', 'ZB', 'ZC', 'ZD', 'ZE', 'ZF', 'ZG', 'ZH', 'ZI', 'ZJ', 'ZK', 'ZL', 'ZM', 'ZN', 'ZO', 'ZP', 'ZQ', 'ZR', 'ZS', 'ZT', 'ZU', 'ZV', 'ZW', 'ZX', 'ZY', 'ZZ'.

Gladiis E. Meras B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.14

II.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, 97, párrafo quinto, 101, 104, 106 y 108, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 Constitucional y los arábigos 9 fracción II, 10, 11 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano interno de control en el ámbito de su competencia como autoridad le competente la investigación, substanciación, calificación de las Faltas administrativas, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, así como inscribir y mantener actualizado en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos en dichos ordenamientos; en razón de ello resulta procedente reformar los artículos 228, 195 y la adición de la fracción VI al artículo 228; la fracción XX al artículo 226, Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; no obstante lo anterior por técnica legislativa y por las razones que más adelante se irán exponiendo en el presente instrumento, se estarán modificando las propuestas de la iniciativa y se estará agregando la propuesta de reforma y adición de la Autoridad Substanciadora al artículo 227 del Reglamento, en la Sección V, denominado de la Contraloría Municipal.

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 94 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, 97 párrafo quinto, 101, 104, 106 y 108, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, reformar el primer párrafo del artículo 227, así como la denominación de la dependencia de la Dirección de Auditoría Financiera; el artículo 228, en la denominación de la Dirección de Auditoría Financiera; la fracción XXIII del artículo 195; la fracción XX del artículo 226, y la adición de la fracción VI, al artículo 228; la fracción XXIV, al artículo 195, y la fracción XXI, al artículo 226; del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado de la autorización y aprobación de modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, en fecha de 14 de Noviembre de dos mil dieciocho, a efecto de reformar en el artículo 228, la denominación de la Dirección de Auditoría Financiera, para agregarle a la misma la denominación de "e Investigadora de Presuntas Responsabilidades", así como la adición de la fracción VI, para facultarla como Autoridad Investigadora; la adición de la fracción XXIV al artículo 195, para facultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos como Autoridad Substanciadora; y la adición de la fracción XX al artículo 226, para incluir la facultad de diseñar y operar por la Contraloría Municipal el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, y que la fracción XX pase a ser en su totalidad de su texto a la fracción XXI, lo anterior sin considerar que el artículo 227 del ordenamiento en comento, se vincula de manera directa con la reforma planteada.

SEGUNDO.- Actualmente el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, establece en el artículo 227 que la Contraloría Municipal para el mejor ejercicio de sus funciones contara con el apoyo del personal necesario para la atención de las áreas de obra pública, ingresos y gasto público, sin contener las funciones de responsabilidades administrativas, misma que le fueran conferidas en fecha del día 25 de noviembre de 2017, mediante reforma a los artículos 77 y 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, como se lee:

"Artículo 227.- La Contraloría Municipal para el ejercicio de sus funciones de contará con el apoyo de personal necesario para la atención de las áreas de obra pública, ingresos y gasto público. Y para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

En razón de lo anterior, se hace necesario su inclusión para armonizarlo con la reforma en comento, por lo que se propone quede el texto siguiente:

"Artículo 227.- La Contraloría Municipal para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo de personal necesario para la atención de las áreas de obra pública, ingresos, gasto público y de responsabilidades administrativas. Y para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: Dirección de Auditoría Financiera;

TERCERO: Cabe precisar que actualmente el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, establece en los artículos 227 y 228 que la Contraloría Municipal para el mejor desempeño de sus funciones contará con la dependencia denominada Dirección de Auditoría Financiera como se leen:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Jonathan O.', 'Kosla Coskun Ozturk', 'Lesly', and 'Blas E. Marras B.'.



Handwritten signature at the bottom center.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.15

“Artículo 227.- La Contraloría Municipal para el ejercicio de sus funciones de contará con el apoyo de personal necesario para la atención de las áreas de obra pública, ingresos y gasto público. Y para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Dirección de Auditoría Financiera;

Dirección de Auditoría de Obra Pública.”

“Artículo 228.- Para el cumplimiento de su encargo, la Dirección de Auditoría Financiera ejercerá las siguientes funciones:

- I.-
V.-

Por lo que para armonizar la dependencia en comento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas se propone reformar la denominación de la Dirección de Auditoría Financiera, tanto en el artículo 227, como en el aprobado 228, para facultarla como Autoridad Investigadora en su vinculado, puesto que no se observó inicialmente dicha reforma; asimismo se manifiesta que el agregado en la denominación de Investigadora de Presuntas Responsabilidades, no es acorde, con lo establecido en el artículo 3 fracción III, la cual establece que “...La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.” Por tanto, al denominarla como Autoridad Investigadora de Presuntas Responsabilidades, se prestaría a juzgar que ejerce funciones de Autoridad Substanciadora, a la que le son propias, dirigir y conducir el procedimiento de presuntas responsabilidades administrativas, por lo que se propone reformar el artículo 227 y 228 en su denominación bajo el renombre de Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas, la cual es acorde con su función de conformidad con la fracción II, del artículo 3 de la Ley, mismo que establece que se entenderá por “Autoridad Investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de Control..... encargada de la investigación de Faltas administrativas”. Para quedar de la manera siguiente:

“Artículo 227.- La Contraloría Municipal para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo de personal necesario para la atención de las áreas de obra pública, ingresos, gasto público y de responsabilidades administrativas. Y para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas;

La propuesta de reforma anterior, resulta procedente y hace necesario que su vinculado el artículo 228 se armonice en el mismo sentido en que se expone en la denominación de la Dirección de Auditoría Financiera, para el artículo 227, es decir, que se propone se le agregue la denominación de “e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas”, a efecto de evitar futuras confusiones, para quedar de la manera siguiente:

“Artículo 228.- Para el cumplimiento de su encargo, la Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas ejercerá las siguientes funciones:

- I.-
V.-

CUARTO.- El artículo 228 establece en su texto las funciones que ejercerá la Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas, las cuales se acrecientan a partir de la reforma en su denominación, en razón de ello, se aprobó adiconar la fracción IV, con el texto siguiente: “Investigara la presunta existencia de faltas administrativas así como las presuntas responsabilidades, debiendo elaborar la presunta responsabilidad administrativa y presentarla a la Autoridad Substanciadora en los términos de ley.” Desprendiéndose de la narrativa del mismo, que contienen funciones que le corresponden a la Autoridad Sustanciadora, mismas que contravienen lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por tanto, se propone la adición de la fracción VI, en la que se incluirá la función de Autoridad investigadora de conformidad con el artículo 3 fracción II y 100 del ordenamiento en comento, de para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 228.- Para el cumplimiento de su encargo, la Dirección de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Faltas Administrativas, ejercerá las siguientes funciones:

- I.- Verificar el Estado de posición financiera;
II.- Analizar el origen y aplicación de los recursos financieros;
III.- Verificar que los gastos estén soportados documentalmente y apegados al presupuesto de egresos;
IV.- Practicar visitas a las dependencias municipales;
V.- Emitir recomendaciones de carácter preventivo para la correcta aplicación de los recursos financieros y practicar arqueos a los fondos y valores asignados a las dependencias municipales.
VI.- De Autoridad Investigadora de presuntas Faltas administrativas, de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave, así como de elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del o los servidores públicos, y presentarla a la Autoridad Substanciadora en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

QUINTO.- Para armonizar las atribuciones que le competen al Órgano de Control Interno, se requiere de una Autoridad Sustanciadora, misma que se autorizó y aprobó que corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos, puesto que la Ley

Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like Jonathan O., Karla Contreras, and Gladis E. Morales B.



Handwritten signature at the bottom right



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.16

determina que en ningún caso dicha función podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora, deviniendo con ello, el que se incluya como atribución en el artículo 195, del Reglamento del Gobierno Municipal, en el que actualmente se encuentran contenidas, el cual a la letra se lee:

“Artículo 195.- Para auxiliar en materia de los aspectos legales y reglamentarios, el H. Ayuntamiento tendrá una Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual estará a cargo de una persona denominada Director de Asuntos Jurídicos que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dar consulta legal al Cabildo, Presidente y, en general, a todas las dependencias del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades.
- II.- Tramitar los juicios y amparos en los que el H. Ayuntamiento fuere parte;
- III.- Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales;
- IV.- Preparar los documentos legales que el H. Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares;
- V.- Revisar e intervenir en los contratos y convenios municipales;
- VI.- Representar al Ayuntamiento o al Presidente en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;
- VII.- Compilar las normas jurídicas del H. Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal;
- VIII.- Proponer al Presidente reformas a las normas jurídicas municipales;
- IX.- Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;
- X.- Promover y participar en el establecimiento de convenios entre El H. Ayuntamiento y el Instituto Electoral del Estado para el ejercicio de las funciones propias del área;
- XI.- Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;
- XII.- Llevar el registro de cultos y mantener actualizado el padrón de los responsables de los templos establecidos en el Municipio;
- XIII.- Vigilar y supervisar, las actividades religiosas que se desarrollen en el Municipio, a fin de que sean ajustadas las disposiciones legales específicas en vigor;
- XIV.- Remitir, tanto a la Secretaría General de Gobierno como a la Secretaría de Gobernación, los informes que le sean requeridos respecto al establecimiento de cultos y sectas religiosas en el Municipio;
- XV.- Llevar una estadística acerca de las conductas antisociales o de faltas administrativas en que incurra la ciudadanía, para que, siendo de su competencia, conozcan de ellos las autoridades municipales de la zona rural o los Juez Cívico;
- XVI.- Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden de la comunidad;
- XVII.- Vigilar el estricto cumplimiento y desempeño de las funciones de las autoridades y empleados municipales;
- XVIII.- Cuidar la debida observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y someter a consideración del Presidente Municipal las faltas en que incurran los funcionarios municipales;
- XIX.- Vigilar, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;
- XX.- Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- XXI.- Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;
- XXII.- Auxiliar y apoyar en sus funciones al Registro Civil;
- XXIII.- Las demás que le confiera El H. Ayuntamiento, la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.”

Po tanto, se propone adicionar al artículo 195 la fracción XXIV, para la cual se aprobó el texto siguiente: “Sustanciara **la existencia de faltas administrativas**, así como las presuntas responsabilidades debiendo informar a la autoridad ejecutora e los términos de Ley.” Con la salvedad de que en dicho texto se contienen atribuciones de Autoridad investigadora, mismas contravienen lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley, aplicándolo a contrario sensu, a más que no se le otorga la denominación “de Autoridad Sustanciadora”, lo cual la limita en sus facultades como tal, por lo que, el texto que se propone se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción III, el artículo 100 y el 101 de la Ley, y a la vez, se propone la reforma de la fracción XXIII, puesto que no se observó inicialmente el cumplimiento de su texto a la fracción XXIV que se adiciona, lo anterior por cuestiones de técnica jurídica, al modificarse por completo el texto de la fracción XXIII, en base a la generalidad que puedan disponer otros ordenamientos aplicables, como fracción final de atribuciones contenidas en el artículo 195. Para quedar de la manera siguiente:

“Artículo 195.- Para auxiliar en materia de los aspectos legales y reglamentarios, el H. Ayuntamiento tendrá una Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual estará a cargo

Lenatan O.
Karla Colera Ochoa

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Blas E. Marras B.



[Firma]



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.17

de una persona denominada Director de Asuntos Jurídicos que tendrá las siguientes atribuciones:

I.-.....

XXII....

XXIII.- De Autoridad Sustanciadora, dirigiendo y conduciendo el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del Informe de presunta Responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, debiendo informar a la Autoridad Resolutora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXIV.- Las demás que le confiera El H. Ayuntamiento, la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Actualmente el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán en el capítulo V, denominado "CONTRALORÍA MUNICIPAL" establece en el Artículo 226 que el Contralor Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Municipal en el artículo 78, y demás ordenamientos legales, le corresponden las siguientes atribuciones:

"ARTÍCULO 226.-.....

- I. Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero.
- II. Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del H. Ayuntamiento.
- IV. Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas.
- V. Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Armeria.
- VI. Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización.
- VII. Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el H. Cabildo Municipal.
- VIII. Verificar que la aplicación de los programas sociales se apegue a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados.
- IX. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice El H. Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias.
- X. Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- XI. Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio.
- XII. Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.
- XIII. Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes.
- XV. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- XVI. Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión del informe del avance físico financiero del primer semestre y de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría.
- XVII. Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos.
- XVIII. Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formule el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.
- XIX. Coordinar que los servidores públicos presenten la declaración de situación patrimonial en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos.
- XX. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización."

Por lo que se propone se **adicione la fracción XXI**, para incluir como una atribución más, el inscribir y mantener actualizada en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo; así como reformular la fracción XX, en la totalidad de su texto, al pasar esté a ser parte integral de la fracción XXI; para quedar de la manera siguiente:

"Artículo 226.- El Contralor Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Municipal en su artículo 78, las referidas en las Leyes Estatales, particularmente la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los ordenamientos legales y convenios que emita el cabildo, así como las que le asigne el Presidente Municipal, le corresponden las siguientes atribuciones

I.

XX. Diseñar y operar el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, correspondientes a los funcionarios municipales que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Jonathan O.

 Karla Cabelo Otrín

 Gladys E. Morales B.

 Lesly





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.18

XXI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización."

De recibirse la anuencia del H. Cabildo, le solicito se den las instrucciones necesarias a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se hagan las adecuaciones estructurales del caso.

SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en los artículos 45 fracción I, inciso a); 47 fracción I, inciso p); 65 fracción IV y párrafo final, 77, 78 fracción XVI, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos solicita al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este pleno, la petición hecha por la Comisión de Gobernación y Reglamentos referente a:

LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN; ASÍ COMO EL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA E INVESTIGADORA DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;

LA REFORMA AL ARTÍCULO 228, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN; POR CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA E INVESTIGADORA DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;

LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 228, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN; PARA INCLUIR LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIDAD INVESTIGADORA DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, AL CAMBIAR LA DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA E INVESTIGADORA DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;

LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIV, AL ARTÍCULO 195, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN; PARA INCLUIR LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS;

LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII, DEL ARTÍCULO 195, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, EN LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, AL PASAR ESTÉ HACER PARTE DE LA FRACCIÓN XXIV QUE SE ADICIONA, POR CUESTIONES DE TÉCNICA JURÍDICA;

LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XX, DEL ARTÍCULO 226, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, AL MODIFICARSE EN SU TOTALIDAD SU TEXTO, PARA INCLUIR LA ATRIBUCIÓN DE DISEÑAR Y OPERAR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE

INTERESES Y LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL;

LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXI, AL ARTÍCULO 226, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, PARA INCLUIR EL TEXTO DE LA FRACCIÓN XX, POR RECORRIMIENTO.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Licda. Adriana Lares Valdez, para que realice lo conducente en el Congreso del Estado, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en Ixtlahuacán, Colima a los 15 días del mes de Julio del año 2019, Comisión de Gobernación y Reglamentos.

[Signature]

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Presidente

[Signature]

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria.

[Signature]

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

Leído el dictamen anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado el dictamen por UNANIMIDAD de los presentes. -----

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Jonathan O.', 'Karla Corber Orter', and 'Gladis E. Meras B.'.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.19

--PUNTO NÚMERO DIEZ.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, proponiendo la aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Jonathan O.
Karla Carrasco Ortiz



Gobierno de
IXTLAHUACÁN
BIENESTAR PARA TU FAMILIA
2018-2021



PRESIDENCIA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y Apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo primero; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61, 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72 párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92, párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como **ADICIONAN** un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

[Handwritten signature]

**HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
PRESENTE**

El suscrito **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Mediante oficio número **DPL/0544/019** suscrito por el Diputado C. JULIO ANGUIANO URBINA Y C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA, nos fue informado que el pasado 10 de Junio de 2019, se aprobó por parte de la QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se **REFORMAN** los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y

Lesly

Gledis E. Morris B.



[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.20

séptimo y Apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16 ,fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I,V,VII y VIII; 52; 53, párrafo primero; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61, 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72 párrafo segundo;73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92, párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como **ADICIONAN** un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los inciso a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, turnándose a esta Entidad Pública para efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO: La Minuta de Proyecto de Decreto de reforma se contiene en un documento anexo al presente, compuesto de 21 veintiuna páginas que forma parte integral de este Punto de Acuerdo y deberá agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión. El referido proyecto de decreto contempla reformar diversos artículos y la adición de fracciones o párrafos a algunos artículos, del texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, modificado su contenido jurídico-político.

TERCERO.- Que anexo al oficio y a la minuta, nos fue remitido en copia fotostática simple el Dictamen número 27 emitido por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Protección y Mejoramiento Ambiental y de Igualdad de Género; la parte conducente al Diarios de debates de la Sesión Pública Ordinaria número 13 en que se aprobó, así como legajo de las Iniciativas contenidas dentro del Dictamen, presentadas por las Diputadas y los Diputados, documentos que quedan a su disposición para consulta en la Secretaría del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha del día 10 de Julio de 2019, se giró oficio número AP/07/2019 por el C. Licenciado Jorge Omar Aguirre González Asesor de Presidencia dirigido al Licenciado Christopher Gilberto Rivera Albarrán Director de Asuntos Jurídico, para su estudio y análisis jurídico

QUINTO.- Que mediante oficio número MI-DAJ-034/19, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos presentando análisis jurídico en que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por las siguientes consideraciones de derecho:

Resultan viables las reformas y adiciones aprobadas por encontrarse ajustadas a derecho. Sin embargo, se observa que existen artículos que no fueron tomados en consideración para dotar a la Carta Magna de un lenguaje incluyente con perspectiva de género de forma integral, de conformidad con el inciso c) como es el caso de los artículos 13; 51; 53; 68; 69; 78; 82; 84; 88; 90; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Jonathan O.
Kaula Cabe Orden

Lesly
Glodis E. Morris B.





Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 129, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y se **APRUEBA LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN** los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y Apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I,V,VII y VIII; 52; 53, párrafo primero; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61, 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72 párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92, párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como **ADICIONAN** un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobada por el Congreso del estado el día 10 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato al H. Congreso para los trámites legales correspondientes.

Atentamente

Ixtlahuacán, Colima; a los 12 días del mes de julio del año 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN COL.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"AÑO 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

MORELOS N° 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL

Se ANEXA MINUTA



Handwritten notes and signatures on the right margin:
Jonathan D.
Kalu Cabeza Ortiz
Lashy
Bladis E. Morris B.



MINUTA



MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba **reformar** los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y Apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo primero; 54 párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92, párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como **adicionar** un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

"Artículo 1º

...
...
...
...

La paridad de género se instituye como un principio fundamental en el Estado de Colima, que garantizará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público, en términos de esta Constitución y las leyes secundarias.

Artículo 2º

...

I a la VIII. ...

IX. A vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar:

- a) **La naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, deberá ser respetada en su existencia, en su restauración y en la regeneración de sus ciclos naturales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas, en los términos que la ley lo establezca;**
- b) **La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público, por lo que su aprovechamiento será en los términos que la ley lo señale; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social; y**
- c) **El Estado promoverá el derecho al uso y acceso a las ecotecnologías aplicadas que garanticen el uso de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental.**

...

X a la XIV. ...

Artículo 7º

Toda la ciudadanía tiene el derecho y la libertad de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, en los términos que señale la ley.



Sanctus O.
Karla Carlen Ochoa
Lesly
Alfonso...

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.23

...

...

Los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de la **Gobernadora o Gobernador** Constitucional del Estado y sus resultados serán obligatorios, en la forma y términos que señala la ley.

Artículo 13

A. ...

...

...

...

La presidenta o presidente, las consejeras y los consejeros de la Comisión serán elegidos por el Congreso, a propuesta de las diputadas y los diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica.

La presidenta o presidente durará en su encargo cuatro años, se podrá **reelegir** para un periodo igual y presentará anualmente al Congreso un informe de las actividades del organismo a su cargo. Comparecerá también ante el Congreso en los términos que disponga la ley.

La ley orgánica determinará la forma de integración, **que observará el principio de paridad de género**, la estructura y el funcionamiento de la Comisión, así como las responsabilidades en que incurrirán las autoridades, los servidores públicos y los particulares que no atiendan los requerimientos de dicho organismo.

B. ...

...

El Instituto se integrará por tres comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelegidos. Serán nombrados a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia. En la conformación del organismo **se deberá observar** la paridad de género.

La comisionada o el comisionado presidente será designado por un periodo de tres años mediante el voto secreto de los propios comisionados y podrá ser reelegido por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado en la fecha y en los términos que disponga la ley.

...

...

Artículo 16

...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin intentar otros recursos que los que se conceden a los mexicanos; y

III. **Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente, a través de:**

a) **La participación en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;**

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Jonathan O.', 'Kalin Cortez Ortiz', and 'Ledy'.



Handwritten signature at the bottom of the page.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.24

- b) La salvaguarda de los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible; y
- c) El respeto a la integridad de los animales como seres sintientes; su protección, cuidado y conservación son de responsabilidad común.

Artículo 22

...
...

El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, **atendiendo el principio de paridad de género.**

...
...

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis **diputadas** y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve **diputadas** y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada **diputada** o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas** y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por **la candidata** o candidato del mismo partido y **género vacante** que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.

...

Artículo 31

En sesión solemne del 1º de octubre, con motivo de la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, a la que asistirán **la Presidenta** o Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y los integrantes de la Legislatura, en la sede del Poder Legislativo, **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública de la entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

En dicha sesión solemne hará uso de la palabra **una Diputada** o Diputado por cada uno de los grupos parlamentarios y **las diputadas** o diputados únicos con representación en el Congreso para emitir sus posicionamientos respecto del informe que entrega el titular del Ejecutivo, en los términos de ley.

Concluidas las intervenciones de los legisladores, **la Gobernadora** o Gobernador del Estado deberá hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe que entrega al Congreso.

Enseguida, **la Presidenta** o Presidente de la Mesa Directiva emitirá un mensaje respecto del informe del Ejecutivo y al término de éste declarará concluida la Sesión.

Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a **las Secretarias** y Secretarios de la Administración Pública, a **la Consejera** o Consejero Jurídico y al Fiscal General del Estado para el mismo propósito.

La Gobernadora o Gobernador también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

...

Artículo 32

Corresponde al Congreso dictar las disposiciones generales que regulen su organización y funcionamiento internos, **en las que deberá observar el principio de paridad de género.**

Artículo 37



Yanetán O.
 Karla Cortez Ortiz
 Lesly
 Gladis E. Marras B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.25

En los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente integrada, en forma paritaria, por siete diputadas y diputados, que serán electos en la forma y términos que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, dentro de los tres días anteriores a la clausura de un periodo ordinario de sesiones. Si el día en que deba clausurarse el periodo ordinario no ha sido electa la Comisión Permanente, sus integrantes serán designados por insaculación.

...

Artículo 50

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona que se denomina Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima.

Artículo 51

Para ser Gobernadora o Gobernador se requiere:

I. Ser colimense por nacimiento con residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado; o ser hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante doce años anteriores al día de la elección;

II a la IV. ...

V. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso;

VI. ...

VII. No ocupar la titularidad de una secretaría de la Administración Pública, de la Consejería Jurídica, de la Fiscalía General, Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia o Presidencia Municipal, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidaturas; y

VIII. No haberse desempeñado como Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad federativa, ni como Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier otra atribución relacionada con las mismas funciones.

Artículo 52

La Gobernadora o Gobernador será elegido popular y directamente y entrará en ejercicio de sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección; durará en su encargo seis años y no podrá volver a ser electo.

La Gobernadora o Gobernador podrá ser removido de su cargo a través del procedimiento de revocación de mandato, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables, independientemente de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido durante su encargo.

Artículo 53

Antes de tomar posesión de su cargo, la Gobernadora o Gobernador rendirá la protesta de ley ante el Congreso del Estado, en los siguientes términos:

...

Artículo 54

La Gobernadora o Gobernador cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del Despacho.

...

I. La Gobernadora o Gobernador sustituto o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación; y

II. La Gobernadora o Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales de la Gobernadora o Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los últimos dos últimos años del periodo.

Jenifer O.
Karla Cordero Ochoa

Gladis E. Marras B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.26

Artículo 55

Las faltas temporales de la **Gobernadora** o Gobernador, hasta por treinta días, serán suplidas por **quien presida la Secretaría** General de Gobierno con el carácter de encargado del Despacho, y las que excedan de tal periodo serán cubiertas por una **Gobernadora** o Gobernador interino que nombrará el Congreso a mayoría de votos de las diputadas y los diputados presentes, debiendo cumplir el nombrado los requisitos que señala el artículo 51 de esta Constitución.

Si la falta es absoluta y tiene lugar dentro de los dos primeros años del periodo constitucional, el Congreso nombrará **una Gobernadora** o Gobernador interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político a que pertenezca la **Gobernadora** o Gobernador que falte, y quien hará entrega del poder al ciudadano que haya resultado electo en la elección extraordinaria. Para tal efecto, el Congreso expedirá, conforme a sus facultades y dentro de un plazo de diez días a partir de que haya nombrado a la **Gobernadora** o Gobernador interino, convocatoria para la elección extraordinaria **respectiva**, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de un mes a partir de la expedición de aquélla.

Cuando la falta absoluta ocurra en los cuatro últimos años del periodo constitucional, el Congreso nombrará **una Gobernadora** o Gobernador sustituto que desempeñe el cargo hasta que termine dicho periodo.

Llegado el caso previsto en la fracción V del artículo 76 de la Constitución Federal, la **Gobernadora** o Gobernador provisional convocará a elecciones extraordinarias dentro de un término que no excederá de quince días, y el electo tomará posesión de su cargo inmediatamente que se haga la declaratoria respectiva.

La **Gobernadora** o Gobernador deberá informar al Congreso del Estado de sus ausencias del territorio estatal con motivo del ejercicio de su función, cuando éstas sean mayores a dos días, señalando el motivo de la ausencia y los gastos que se generen.

Artículo 56

Cuando se nombre **una Gobernadora** o Gobernador interino bajo la consideración de que es temporal la falta del electo, y se tenga después conocimiento de que es absoluta, el Congreso nombrará una **Gobernadora** o **Gobernador** sustituto, o bien,

confirmará con tal carácter el nombramiento del interino; respecto de él se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57

Si por cualquier motivo la elección de Gobernador no está hecha y publicada para el día primero de noviembre en que debe efectuarse la renovación, o el electo no está en posibilidad de tomar posesión de su cargo, no obstante lo cual, cesará en sus funciones la **Gobernadora** o Gobernador que esté desempeñando el puesto, y el Congreso nombrará un interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca la **Gobernadora** o Gobernador que por cualquier motivo no pueda tomar posesión del cargo, y convocará a elecciones, no debiendo exceder el interinato de dos meses.

Artículo 58

Son facultades y obligaciones de la **Gobernadora** o Gobernador:
I a la IV. ...

V. Nombrar y remover libremente a las **Secretarías** y Secretarios de la Administración Pública del Estado, a la **Consejera** o Consejero Jurídico y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento y remoción no correspondan, conforme a la ley, a otra autoridad. **En el nombramiento de quienes hayan de ocupar la titularidad de los cargos antes mencionados, se atenderá el principio de paridad de género;**

VI a la X. ...

XI. Expedir los nombramientos de las **magistradas** y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y someterlos para su aprobación al Congreso del Estado;

XII. ...

XIII. Proponer los nombramientos de las **magistradas** y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y someterlos a la aprobación del Congreso del Estado en los términos previstos por esta Constitución;

Shafan G.
Karla Cortez Ortiz

Gladiis E. Moras B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.27

XIV. Proponer al Congreso del Estado, mediante el procedimiento que establezca la ley de la materia, a la **presidenta** o presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón;

XV a la XLIV. ...

Artículo 59

La **Gobernadora** o Gobernador no puede:

I a la VIII. ...

Artículo 60

...

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo del Estado, éste se auxiliará de una **Secretaría** General de Gobierno y de las **Secretarías, Consejería Jurídica, Contraloría General** y demás dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal, **debiendo observar para su integración la paridad de género, así como** los términos que dispongan las leyes respectivas.

...

Artículo 61

Las Secretarías tendrán igual rango, por lo que no habrá entre ellas preeminencia alguna. Al frente de cada Secretaría habrá una **Secretaria** o Secretario, que será nombrado y removido libremente por la **Gobernadora** o Gobernador del Estado y que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y de los demás servidores públicos que requiera el desempeño de sus funciones.

Artículo 62

Para ser **Secretaria** o Secretario de la Administración Pública del Estado se exigen los mismos requisitos que señala el artículo 26 de esta Constitución, exceptuando el de la vecindad.

Artículo 63

Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo deberán ser refrendados con carácter obligatorio por la **Secretaria** o Secretario General de Gobierno y por las **Secretarías** o Secretarios del ramo a que el asunto corresponda.

Artículo 64

Mientras se encuentren en ejercicio de su cargo, las **Secretarías** o Secretarios de la Administración Pública del Estado, la **Consejera** o Consejero Jurídico y la **Contralora** o el Contralor General no podrán desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el notariado.

Artículo 65

La función de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado estará a cargo de una **Consejera** o **Consejero**, quien dependerá directamente de la **Gobernadora** o **Gobernador** y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser **Consejera** o Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General del Estado, previstos por el artículo 83 de esta Constitución.

La **Consejera** o **Consejero** Jurídico dará opinión sobre los proyectos de ley y decreto, así como sobre las propuestas de nombramiento que la **Gobernadora** o **Gobernador** del Estado deba presentar al Congreso del Estado, representará jurídicamente **al titular del Ejecutivo del Estado**, en cualquier juicio o asunto en que intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

Senatario
Kaula Carter Otrio
Gladis E. Meris B





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.28

Sin perjuicio de lo anterior, la **Gobernadora** o Gobernador podrá ser representado jurídicamente por las **Secretarías** o Secretarios de la Administración Pública del Estado en los términos que disponga la ley.

Artículo 67

...

Los nombramientos de las **magistradas, magistrados, juezas y jueces** integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La independencia de las **magistradas, magistrados, juezas y jueces** en el ejercicio de sus funciones será garantizada por esta Constitución y la ley orgánica respectiva, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial del Estado; éstos ejercerán las funciones jurisdiccionales y su ejecución con autonomía absoluta y con apego a los principios rectores de la carrera judicial, como lo son la excelencia, la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo y la independencia.

Los **magistradas, magistrados, juezas y jueces** percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

...

Artículo 68

El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por el número de **magistradas y magistrados** que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y funcionará en pleno o en sala colegiada.

...

La buena marcha del Poder Judicial corresponde a la **Magistrada** o Magistrado Presidente, quien será designado por el Pleno para un periodo de dos años y podrá ser reelecto.

Artículo 69

Para ser **magistrada** o magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I a la V. ...

Artículo 70

Los nombramientos de **magistradas** o magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos por la **Gobernadora** o Gobernador del Estado y sometidos a la aprobación del Congreso, el cual otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si el Congreso no resuelve dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Congreso no podrán tomar posesión las **magistradas** o magistrados nombrados.

En el caso de que el Congreso no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, la **Gobernadora** o Gobernador hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En dicho periodo, dentro de los primeros ocho días, el Congreso deberá aprobar o reprobado el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, la **magistrada** o magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones la **magistrada** o magistrado provisional, y la **Gobernadora** o Gobernador del Estado, someterá nuevo nombramiento a la aprobación de dicho cuerpo colegiado, en los términos señalados.

Si falta una **magistrada** o magistrado por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, la **Gobernadora** o Gobernador del Estado someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Congreso, quedando este nombramiento limitado al resto del correspondiente periodo a que se refiere el artículo 73 de esta Constitución. Si el Congreso no está en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

Las faltas temporales de una **magistrada** o un magistrado que no excedan de tres meses se suplirán en la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Kaula Coster Ortiz
Sanjhan O.
Gladis E. Moras B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.29

Artículo 71

Las juezas o jueces de Primera Instancia, los de Paz y los que con cualquiera otra denominación se creen en el Estado, serán nombrados y ratificados por el Supremo Tribunal de Justicia, observando que su integración sea de forma paritaria, así como las normas y requisitos que establece la Ley Orgánica respectiva.

La administración de justicia en primera instancia estará a cargo de juezas o jueces. La ley determinará el número de éstos, su residencia, su competencia, sus atribuciones y la manera de cubrir sus faltas absolutas y temporales. Los Juzgados de Primera Instancia residirán en la cabecera de distrito o región que señale la Ley Orgánica.

En materia penal, la primera instancia corresponde, además, a las juezas o jueces de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

En los nombramientos que se realicen para ocupar la titularidad de los Juzgados de Primera Instancia señalados en los párrafos anteriores, se observará el principio de paridad de género.

Artículo 72

...

La directora o director general del Centro será nombrado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a propuesta de su presidenta o presidente; los demás servidores públicos del Centro se nombrarán entre aquellos que aprueben satisfactoriamente el curso de formación para mediadores, conciliadores o árbitros, mediante un proceso riguroso de oposición, observando el principio de paridad de género, las bases, los requisitos y procedimientos que serán establecidos por el Pleno del Supremo Tribunal.

...

Artículo 73

Las magistradas, magistrados, juezas y jueces durarán seis años en el ejercicio de su encargo, que se contarán desde el día primero de noviembre en que se inicia el periodo constitucional del Ejecutivo; podrán ser reelectos, y si lo son, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos de esta Constitución y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si por cualquier motivo no se hace la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces, o los designados no se presentan al desempeño de sus cargos, continuarán ejerciendo las funciones judiciales quienes se encuentren desempeñándolas, hasta que tomen posesión los que se nombren.

Artículo 75

Las magistradas o magistrados rendirán su protesta ante el Congreso del Estado en sesión pública extraordinaria que para tal efecto se convoque. Las juezas y jueces lo harán ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 78

A. ...

...

B. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral serán elegidos por la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, esta Constitución y la ley de la materia; responderán sólo al mandato de la ley y deberán acreditar los siguientes requisitos:

I a la X. ...

C. ...

Artículo 82

...

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Karla Cordero Ortiz' and other illegible signatures.



Handwritten signature at the bottom center of the page.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.30

I. La Gobernadora o Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado a la persona que considere idónea para ocupar el cargo de Fiscal General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo; y

II. ...

Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta de Fiscal General presentada por la Gobernadora o Gobernador.

El Fiscal General podrá ser removido por la Gobernadora o Gobernador por las causas previstas en esta Constitución. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

...

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos de la Fiscalía General se realizará en los términos de su propia ley orgánica, atendiendo el principio de paridad de género.

...

...

Artículo 84

El Fiscal General del Estado podrá ser removido por la Gobernadora o Gobernador por cualquiera de las siguientes causas:

I a la V. ...

...

...

Artículo 88

Los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley. En el caso de las candidaturas independientes a los ayuntamientos, se atenderá el principio de la paridad de género, en los términos que disponga la ley.

...

...

Artículo 90

...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

...

Las presidentas y presidentes municipales, las síndicas y los síndicos, así como las regidoras y los regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el mismo cargo para el periodo inmediato.

...

...

...

Handwritten signatures and names: Jonathan O., Karla Carer Ortiz, Gladis E. Marrero B., and another illegible signature.



Handwritten signature



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.31

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Jonathan O.
Kaula Coler Otrera

II a la IX. ...

Artículo 91

...
...

Los ayuntamientos crearán las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, observando en su integración el principio de paridad de género.

...

Artículo 92

...

I. Además de la **Presidenta** o Presidente Municipal y una **Síndica** o Síndico, los ayuntamientos contarán con el siguiente número de **regidoras** o regidores:
a) a c) ...

d) En municipios con población superior a cien mil habitantes, seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

La determinación del número de **regidoras** o regidores que corresponda a cada Municipio se hará de conformidad con el último Censo General de Población.

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Colima, deberá en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución.

Con respecto a los derechos de la naturaleza en términos de lo dispuesto en el presente Decreto, el Congreso del Estado de Colima deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 1º de esta Constitución, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, UBICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DICIENUEVE.

Leidy
Gladis E. Meras B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.32

ATENTAMENTE LOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

DIP. BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO
PRESIDENTA

C. JULIO ANGUIANO URBINA
DIPUTADO SECRETARIO



MARIA GUADALUPE BERDER CORONA
DIPUTADA SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

Leído el punto de acuerdo anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO ONCE.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.**

11.1.- Oficio No. 102/2019, enviado por la T.C. Brenda Esmeralda Solorzano Bautista, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, solicitando la APROBACION para el reconocimiento de trabajadores con la categoría de sindicalizados.



Oficio No. 102/2019.
ASUNTO: Para conocimiento del Cabildo

LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ.
LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

ATTN: H. CABILDO MUNICIPAL

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento, que con fecha del 11 de julio del presente año, recibí el oficio no. SG 103/2019, enviado por la C. Roxana Aidée Virgen Mendoza, Secretaria General del S.U.T.S.H.A.O.D.I., donde solicita el ALTA de nuevos integrantes sindicalizados, que con fecha del 27 de mayo del presente año, en reunión extraordinaria de la directiva sindical, se APROBO por mayoría su ingreso.

Lo anterior hago de su conocimiento con la finalidad de presentar al cabildo para su aprobación para ser reconocidos como trabajadores sindicalizados.

Se ANEXA: copia de oficio enviado al Lic. José German Iglesias Ortiz, Presidente del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón y copia del Acta de la Directiva Sindical.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



Ixtlahuacán, Col., a los 12 días del mes de julio de 2019.

LA OFICIAL MAYOR

ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA.

C.e.p. C. Carlos Alberto Carrasco Chávez. - Presidente Municipal.
C.e.p. M.A.D. José Ignacio Sevilla. - Carrillo. - Tesorero Municipal.
C.e.p. ARCHIVO

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'Karla Coker-Osorio' and 'Gladis E. Morales B.' and various scribbles.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.33

Se ANEXA

- Copia de oficio enviado por la Secretaria General del S.U.T.S.H.A.O.D.I. a la Oficial Mayor del H. Ayto. de Ixtlahuacán.
- Copia de oficio enviado al Lic. José Germán Iglesias Ortíz, Presidente del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
- Copia del Acta de la Directiva Sindical.



Dependencia:	SECRETARIA GENERAL
Sección:	ADMINISTRATIVA
Mesa:	UNICA
No. De Oficio:	SG_103/2019
Expediente:	SINDICATO

ASUNTO: El que se Indica.

C. BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA,
OFICIAL MAYOR,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito solicitar a Usted el Alta de nuevos Integrantes Sindicalizados que con fecha del 27 de Mayo del presente año en Reunión Extraordinaria de Directiva se APROBO su ingreso por MAYORIA. A continuación se detallan:

BEATRIZ ARIAS RAMOS, OFELIA LOPEZ PEREZ, MARIA LUISA TORRES CORTEZ, ERIKA MARIA VEGA SOLORZANO, ERNESTO EDUARDO GALVAN QUINTO, MARIA DOLORES SOLORZANO RAMIREZ, SALVADOR CORTEZ CENDEJAS, MIGUEL CARRASCO ANGUIANO, JAVIER CHAVEZ FLORES, JUAN ARTURO CERNAS QUINTO, JOSE ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ, PABLO DIEGO RAMOS Y MARTIN RAMON ALCARAZ

Anexo al presente envío copia de Oficio Enviado al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y Acta de Reunión de mesa Directiva.

Agradeciendo de ante mano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
"SERVIR AL PUEBLO"
Ixtlahuacán, Col., a 11 de Julio del 2019.
LA SECRETARIA GENERAL.

C. ROXANA AIDES VIRGEN MENDOZA.

- C.c.p. C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ.- Presidente Municipal.
- C.c.p. LIC. ADRIANA LARES VALDEZ.-Secretario del H. Ayuntamiento.
- C.c.p. M.A.D. JOSE IGNACIO SEVILLA CARRILLO.- Tesorero Municipal.
- C.c.c. C.P. ARTURO FLORES GARCIA.- Contralor Municipal.
- C.c.p. Archivo.



Sanatun O. Karla Cortez Ortiz

Lesly

Gladi B. Mares B.

[Signature]



[Signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.34



Dependencia:	SECRETARIA GENERAL
Sección:	ADMINISTRATIVA
Mesa:	UNICA
No. De Oficio:	099/2019
Expediente:	SINDICATO

ASUNTO: Solicitud de Toma de Nota.

Jonathan C.

Karla Cortez Ortiz

LIC. JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ.
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.
PRESENTE:

Para su conocimiento y Toma de nota, anexo al presente me permito remitir a Usted el acta de la Reunión Mesa Directiva de Fecha 27 de Mayo del 2019 donde se Autoriza el ingreso a nuevos integrantes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos descentralizados, que a Continuación se detallan:

BEATRIZ ARIAS RAMOS, OFELIA LOPEZ PEREZ, MARIA LUISA TORRES CORTEZ, ERIKA MARIA VEGA SOLORZANO, ERNESTO EDUARDO GALVAN QUINTO, MARIA DOLORES SOLORZANO RAMIREZ, SALVADOR CORTEZ CENDEJAS, MIGUEL CARRASCO ANGUIANO, JAVIER CHAVEZ FLORES, JUAN ARTURO CERNAS QUINTO, JOSE ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ, PABLO DIEGO RAMOS Y MARTIN RAMON ALCARAZ.

Agradeciendo de ante mano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Handwritten signatures and initials]

Atentamente.
"SERVIR AL PUEBLO"

Ixtlahuacán, Col., a 10 de Julio del 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.



[Signature]
C/ROXANA AIDEE VIRGEN MENDOZA.

[Handwritten note: RECIBI...]



[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.35

Procedio a leer el Acta



REUNION MESA DIRECTIVA 2016 - 2019

- - EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA, SIENDO LAS 10:30 (DIEZ) HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DEL 2019, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE IXTLAHUACAN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE NUEVOS INTEGRANTES A ESTE SINDICATO, BAJO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, 2.- REUNION EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL S.U.T.S.H.A.O.D.I. A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA TRATAR ASUNTOS REFERENTES AL NUEVO SINDICATO QUE SE CREO 3.- CLAUSURA.

--- EN EL PUNTO NUMERO UNO, SE PROCEDIO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES.-----

--- EN EL PUNTO NUMERO DOS, REFERENTE A LA CONVOCATORIA QUE EMITIO LA SECRETARIA GENERAL LA C. ROXANA AIDEE VIRGEN MENDOZA, SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, DONDE EXPLICA LA PROBLEMÁTICA QUE GENERA LA CONSTITUCION DE UN SEGUNDO SINDICATO, DONDE PROPONE UNA LISTA DE NOMBRES DE TRABAJADORES DE BASE PARA FORMAR PARTE DE NUESTRO SINDICATO, PARA DISOLVER AL NUEVO; MOTIVO POR EL CUAL LA MESA DIRECTIVA SE MANIFIESTA EN EL SENTIDO DE ANALIZAR DICHAS SOLICITUDES PARA APROBAR O DESAPROBAR EL INGRESO A ESTE SINDICATO, SIENDO ESTOS LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

BEATRIZ ARIAS RAMOS, OFELIA LÓPEZ PÉREZ, MARÍA LUISA TORRES CORTEZ, BASILIO BAUTISTA CÓRDOVA, ROMÁN MARIANO ARIAS, JOSÉ LUIS HUERTA SÁNCHEZ, EDIVALDO BUENO CASTILLO, ERIKA MARÍA VEGA SOLÓRZANO, ERNESTO EDUARDO GALVÁN QUINTO, MARÍA DOLORES SOLÓRZANO RAMÍREZ, SALVADOR CORTEZ CENDEJAS, MIGUEL CARRASCO ANGUIANO, JAVIER CHÁVEZ FLORES, JUAN ARTURO CERNAS QUINTO, JOSE ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ, PABLO DIEGO RAMOS, MARTIN RAMON ALCARAZ,

LA LIDER SINDICAL PROPONE SE ANALICEN LOS NOMBRES DE LAS PROPUESTAS, UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE SOMETIO A VOTACION, DE LOS 16 INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA PRESENTES, SIENDO APROBADA POR MAYORIA.

--- EN EL PUNTO NUMERO TRES, SE CLAUSURA LA REUNION DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE IXTLAHUACAN, SIENDO LAS DOCE HORAS.-----

Julian Delgado David Abelino Delgado Luis Calles J. Nuvia Haydee Vazquez C. Andres Manzanera



Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Kaila Cortez Ortiz' and 'Luis Calles'.



Handwritten signature at the bottom right.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.36



COLUMBA VERA RODRIGUEZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

LIBRADA MACIAS ARIAS SUPLENTE

ANA GABRIELA SANCHEZ SANCHEZ SRIO. ACTAS Y ACUERDOS

FCO. ARMANDO GONZALEZ FARIAS SUPLENTE

JAIME CENDEJAS HERNANDEZ SRIO. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

ULISES ALCARAZ MADRIGAL SUPLENTE

MARIA ANGELICA BALBUENA GUERRA SRIO. DE PREV. Y ASIS. SOCIAL

CELIA ARIAS OLIVARES SUPLENTE

ANDRÉS MARIANO ARIAS SECRETARIO DE DEPORTES

AGUSTIN MARQUEZ ARIAS SUPLENTE

HEBERTO CARRILLO VILLA SECRETARIA DE FINANZAS

VANESSA LILI PEÑA FARIAS SUPLENTE

JOSE LUIS JIMENEZ EUDAVE SRIO. DE PRENSA Y PROPAGANDA

OSCAR ISMAEL MEZA CENDEJAS SUPLENTE

J. TRINIDAD CERNAS JORGE SRIO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

JUAN GASPAR BLAS SUPLENTE

CONSEJO DE VIGILANCIA

DAVID ABELINO DELGADO PRESIDENTE

JULIAN DELGADO FLORES SUPLENTE

JOSE ABEL PRUDENCIO RUIZ SECRETARIO

LUIS GILBERTO JIMENEZ BECERRA SUPLENTE

NUVIA HAYDEE VAZQUEZ C. SECRETARIO

CLAUDIA LIZETTE MACIAS RAMOS SUPLENTE

En este punto hace uso de su voz el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, informando a los integrantes del Cabildo, que en relación a este asunto, donde la Secretaria General del S.U.T.S.H.A.O.D.I., solicita a la Oficial Mayor el ALTA en nomina a nuevos integrantes sindicalizados, que estos trabajadores ya cuentan con muchos años laborados en el H. Ayuntamiento, además de que ya está la aprobación para formar parte del S.U.T.S.H.A.O.D.I. en acta de asamblea realizada por la mesa directiva, realizada el 27 de mayo del presente año, por lo tanto el Presidente Municipal recaba la votación, siendo aprobado por **MAYORIA**, con la obtención de la Síndico Municipal, el turnarlo a la comisión correspondiente para su análisis. - - -

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Kerlan O.', 'Kerlan O.', 'Vanessa L. Peña R.', 'Luis Gilberto J.', 'Macias Ramos', 'Claudia Lizette Macias Ramos', and 'Gladis E. Meres B.'.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.37

11.2.- Oficio enviado por la Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Solicitando un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para poder inscribirse a la "Cámara de Comercio de México y reforzamiento de maquinaria para el procesamiento del cacahuate".

Jonathan O.
Karla Cordero Ortiz

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE

Asunto: Solicito apoyo

Quien los saluda, Sandra Cecilia Chávez Contreras de la comunidad de Agua de la Virgen, egresada de la carrera de mercadotecnia en el multitécnico Profesional. Madre de tres niños, y soy una mujer que me apasiona emprender, me gusta el trabajo y ver como podemos mejorar la vida de otras personas, buscando estrategias para generar empleo, por ello siendo aún estudiante me planteo como meta darle valor agregado a la producción de cacahuate, delimitando mi tema en procesar el cacahuate original de la comunidad de Las Conchas, porque es un producto meramente orgánico. Hasta el momento esta idea ya ha dado frutos, cuento con la certificación del producto, tengo registro de la marca, y una de mis anhelos más grandes, es inscribirme a la Cámara de Comercio de México, donde ya he avanzado tengo algunos contactos, sólo me falta el recurso para poderme vincular a ésta cámara, por la que solicito un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00(Cincuenta mil pesos), que me serían de gran utilidad no solo para pagar la cuota de registro sino para reforzar la maquinaria con la cual trabajo, ya que debo decirles en la actualidad lo realizamos con una técnica meramente artesanal.

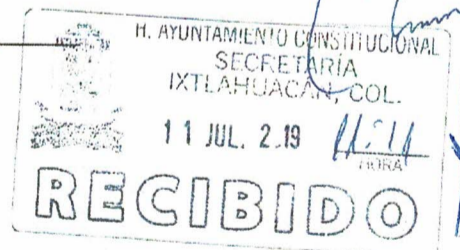
Sin más de momento les reitero mi saludo en espera de una respuesta positiva

Atentamente

Agua de la Virgen, Municipio de Ixtlahuacán, 11 de julio de 2019

Leoby

Sandra C3
Sandra Cecilia Chávez Contreras
Lic. En Mercadotecnia



Leído el oficio anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, hace uso de su voz para manifestar que es un gusto ver que una mujer de comunidad rural y que con esfuerzos, estudie para superarse, se preocupe por realzar un producto del municipio y a la vez genere empleos, posterior al comentario, se recaba la votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, el que se busque los mecanismos financieros para apoyarla de acuerdo a las disponibilidad financiera del H. Ayuntamiento . - - - - -

Gladiis E. Morris B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.38

11.3.- Oficio enviado por la C. Ma Silvia Flores Hernández, solicitando un apoyo económico por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.), para poder adquirir un carrito para la venta de "hot dogs".

CARLOS ALBERTO CARRAZCO CHAVEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN.
PRESENTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
IXTLAHUACAN, COL.
10 JUL. 2.19
RECIBIDO

att'n

CC. Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, presentes.

Por medio del presente me dijo a ustedes con el debido respeto que me merecen para solicitarles un apoyo, en donde les pido me hagan un favor y me ayuden a comprar un carro para HOT DOGS Y HAMBURGUESAS, ya que soy una madre soltera, trabajo pero no me es suficiente para dar estudio a mi hija que actualmente cursará la licenciatura y a estar al pendiente de mi mamá, ya que es una persona de la 3ra edad motivo por el cual les pido de su valiosa ayuda. El valor del carro para HOT DOG ME CUESTA \$14.000 (catorce mil pesos 00/100 m.n.) ya que no cuento con esa cantidad para comprarlo pero quiero trabajar por cuenta propia en mi casa ya que para mí me es muy penoso estar molestándolos con apoyos a cada rato a cada inscripción para mi hija, en la cual así, la he sacado a adelante y en la actualidad los gastos son más pesados con sus estudios, motivo por lo que les solicito me apoyen con lo antes mencionado y me sea concedida mi petición se los agradeceré infinitamente.

De ante mano me despido de ustedes y esperando una respuesta favorable reciban un cordial y afectuoso saludo..

ATENTAMENTE.

10 de julio del 2019.

MA SILVIA FLORES HERNANDEZ.

Domicilio Nicolás Bravo NO. 74. En Ixtlahuacán, Col.
Cel. 3121001740

PRESIDENCIA
IXTLAHUACAN
10 JUL. 2019
RECIBIDO

Handwritten notes and signatures:
Janatan O.
Kaila Calder Outez
Lesly
Bladis E. Morris B.

Leído el oficio en mención, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.39

Jonathan O.
Karla Castro Ortiz

11.4.- Oficio enviado por la C. Nohemí Sánchez Chávez, solicitando apoyo para que se acondicione como carretera (30 mts. aproximadamente), para poder llegar a un terreno.

H. Alluntamiento



Jauv A.
1:35 pm
07/Julio/2019

Me dirijo a ustedes de la manera mas atenta, para solicitar su apoyo y aprobacion, para abrir una calle con el fin de poder llegar a un terreno que se encuentra adia la carretera salida Ixtlahuacan, la presa, a mano izquierda, el cual queremos acondicionar y con el tiempo poder contruir una pequeña vivienda para mis dos pequeñas. Sin nadamas mas por el momento me despido. no sin antes mandarles un salud a sus familias.

A H. C. Nohemi Sanchez Chavez.
tel: 3121036448

Lesly
[Signature]

Leído el oficio antes mencionado, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el turnarlo a la comisión del Cabildo correspondiente, para su análisis y dar una posterior respuesta. -----



[Signature]

Gladiis E. Mares B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.40

Manzano
Karla Coster Ortiz

11.5.- Oficio No. 99-A/RH/2019, enviado por la L.E.F. María Isabel Martínez Flores, Directora de Recursos Humanos, solicitando la APROBACION de la creación de la PLAZA de "Policía Primero" dentro de la nómina de Seguridad Publica.



RECURSOS HUMANOS

OFICIO: 99-A/RH/2019
Asunto: El que se indica

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitarle de manera respetuosa tenga a bien presentar ante el Honorable Cabildo, sea sometida para su aprobación la creación de la plaza de **Policía Primero** dentro de la nómina de Seguridad Pública de acuerdo al actual reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva y Municipal. Así mismo, solicitarle sea autorizado el tabulador de sueldos para este puesto el cual se hace referencia de la siguiente manera:

Tabulador de Sueldos de Seguridad Pública	
Policía Primero	
De: \$6000.00	Hasta: 7000.00

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y a su vez, esperando contar con una respuesta favorable a dicha petición.



ATENTAMENTE

Ixtlahuacán, Col., A 15 de Julio de 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN, COL.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Recibido 15/07/2019 2:30pm Drando N.



C.c.p. Archivo

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

MORELOS N° 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACAN COL

Leído el oficio antes mencionado, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes-----



Cu

Leoly
Gladiis E. Morris B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.41

--PUNTO NÚMERO DOCE.- Agotado el orden del día, para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declara clausurada la sesión, siendo las 14:40 hrs. (catorce horas con cuarenta minutos), **DANDO FE.** -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL


C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

REGIDORES

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ  _____

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES  _____

T.P. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVÍZAS  _____

LICDA. ENFRÍA. JUANA SÁNCHEZ FLORES  _____

C.P. KARLA NALLELY CORTEZ ORTÍZ  _____

C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO  _____

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO  _____

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS  _____

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ
18 DE JULIO DE 2019

